

Radicado: 010-2023-00082-00
Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: MARCELA ANDREA MOSCOSO CASALLAS
Demandado: CONSTRUCTURA ESPINOSA S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio y se surtieron los traslados de ley; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 04 de octubre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **22 y 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes

Radicado: 010-2023-00082-00
Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: MARCELA ANDREA MOSCOSO CASALLAS
Demandado: CONSTRUCTURA ESPINOSA S.A.S.

y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, las subsanaciones de la demanda y al descorrer traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

1.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

ERICK FABIÁN CÁRDENAS CABALLERO
ARLEY FABIÁN GALINDO NIÑO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1 OIGASE en interrogatorio, a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA FLOREZ representante legal de la CONSTRUCTURA ESPINOSA S.A.S y/o quien haga sus veces.

1.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

1.4.1. Se ORDENA a la parte demandada CONSTRUCTURA ESPINOSA S.A.S para que con destino a este proceso, allegue copias de los comprobantes de ingreso correspondientes a los pagos efectuados por la demandante MARCELA ANDREA MOSCOSO CASALLAS

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CONSTRUCTURA ESPINOSA S.A.S

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

Radicado: 010-2023-00082-00
Proceso: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: MARCELA ANDREA MOSCOSO CASALLAS
Demandado: CONSTRUCTURA ESPINOSA S.A.S.

2.2.1 OIGASE en interrogatorio a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA FLOREZ representante legal de la CONSTRUCTURA ESPINOSA S.A.S y/o quien haga sus veces y MARCELA ANDREA MOSCOSO CASALLAS.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 INTERROGATORIOS:

3.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf41cedefc84c9e2246ae1938425bfdd92eebee02688138cdfc09ea4db3cfc7**

Documento generado en 04/10/2023 08:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>